

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
SEC1501400052

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN  
15-II-84-16

*Recib. Original*

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS ECOSHEYS S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/0938/2016

*26 febrero 2016*

**DIRECCIÓN**

CALLE JOSÉ MARIA BECERRIL S/N,  
PARQUE INDUSTRIAL ATLACOMULCO, C.P. 50458  
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, TEL. 7224797892

Toluca, México a 19 de febrero de 2016.

*Por un uso responsable del papel,  
las copias de conocimiento de este  
asunto son remitidas vía electrónica*

**AUTORIZACIÓN**

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal, el 27 de enero de 2016, mediante el cual la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, Representante Legal de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., solicita la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 27 de enero de 2016, la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, Representante Legal de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual se registró con el Número de Bitácora 15-/H2-0404/01/16, y;

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 46, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

**AUTORIZACIÓN NO. 15-II-84-16**

La presente Autorización se rige por los siguientes:

**TÉRMINOS**

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la



 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 <b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          SEC1501400052</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN          DE UN CENTRO DE ACOPIO DE          RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN          15-II-84-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>SERVICIOS ECOSHEYS S. A. DE C. V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/0938/2016</b>
--	--

Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.-** La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: residuos peligrosos biológico infecciosos (patológicos, no anatómicos, cultivos y cepas, sangre, y residuos punzocortantes), en el almacén ubicado en Calle José María Becerril s/n, Parque Industrial Atzacmulco, Atzacmulco, Estado de México, C.P. 50458 en una superficie de 168 m<sup>2</sup> con capacidad para el almacenamiento de 720 toneladas anuales de los residuos antes citados.

**SEGUNDA.-** La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

**TERCERA.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. a través de su representante legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**CUARTA.-** La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., a través de su representante legal, deberá presentar en esta Delegación Federal, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

**QUINTA.-** La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
SEC1501400052AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN  
15-11-84-16INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS ECOSHEYS S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/0938/2016

**SEXTA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

**OCTAVA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

**NOVENA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**DÉCIMA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

**DÉCIMA TERCERA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

**DÉCIMA CUARTA.-** La empresa denominada **SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.**, deberá almacenar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Titular o representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
SEC1501400052

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS**

No. DE AUTORIZACIÓN  
15-II-84-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SERVICIOS ECOSHEYS S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/0938/2016

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, Representante Legal de la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V. y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



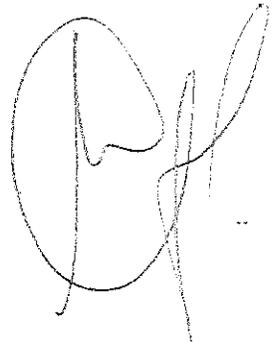
No. de Bitácora: 15/H2-0404/01/16 y folio 001008

C.c.e.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.-  
Toluca, México  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

VMCA\*JEMM\*JRB\*



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Quintana Haddad', written in a cursive style.